



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025**

SIENDO LAS 13:16 HORAS EL DÍA 11 DE JULIO DE 2025, SE DA INICIO A LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES INTEGRANTES: MTRA. ANA MARÍA ALVARADO MORALES, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO (PRESIDENTA), C.P LESLI DIAZ NAVA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, (VOCAL), LIC. CUAUHTÉMOC ARGUELLO PALOMO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICO Y DE GOBIERNO, (VOCAL SUPLENTE), LIC. VERÓNICA ALICIA HERNÁNDEZ VERA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, (VOCAL SUPLENTE), C. JOVANI PACHECO RAMÍREZ, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, (VOCAL SUPLENTE), LIC. MAYRA LETICIA RAMOS CAJICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, (VOCAL SUPLENTE), C. JOSÉ LUIS BETANCOURT CERVANTES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, (VOCAL SUPLENTE), LIC. FERNANDO TRINIDAD ANAYA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL, (VOCAL SUPLENTE), MTRO. ENRIQUE ISLAS MONROY DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, (VOCAL SUPLENTE), LIC. KORHELL ROBERTHO VÁZQUEZ BERMÚDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL, (VOCAL), MTRO. ERIC ABEL HERNÁNDEZ MERCADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE MEJORA CONTINUA A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL, (VOCAL), LIC. ESTEFANY MONSERRAT PÁJARO HERNÁNDEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE FOMENTO COOPERATIVO (VOCAL), LIC. AARON QUIROZ JIMÉNEZ, DE LA COORDINADOR DE ASESORES (VOCAL SUPLENTE), ARQ. JOAQUIN PATRICIO AVILA LUNA, SUBDIRECTOR DE LICENCIAS E INFRAESTRUCTURA URBANA, (INVITADO ESPECIAL), C. CUITLÁHUAC GUZMÁN LÓPEZ, JUD DE ARCHIVOS, (INVITADO PERMANENTE), LIC. ILSE NAYELLI RUBIO AMEZQUITA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NOMINAS Y PAGOS (INVITADA ESPECIAL) Y LIC. EDUARDO SALAZAR BALLESTEROS, SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DESARROLLÁNDOSE BAJO LA SIGUIENTE:-----

-----ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación de casos.

3.1 Análisis y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN** de la propuesta de clasificación de Información de Acceso Restringido en su modalidad de **RESERVADA (inexistencia parcial)** en relación a los oficios **AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1276/2025** y **AGAM/DGOU/DCODU/SLIU/1277/2025** pertenecientes a la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana.



3.2 Análisis y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN** de la propuesta de clasificación de Información de Acceso Restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** en relación a el oficio: *AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/836/2025 folio 092074425001606 perteneciente a la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos.*

3.3 Análisis y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN** de la propuesta de clasificación de Información de Acceso Restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** en relación a el oficio: *AGAM/DGAJG/DAJ//2151/2025, perteneciente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.*

3.4 Análisis y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN** de la propuesta para la creación de las "**VERSIONES PÚBLICAS**" en relación a 13 documentos de seguridad, pertenecientes a la Dirección General de Integración Territorial, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, en virtud de recibir de la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, diversas solicitudes denominadas "cumplimiento de fallo", motivo por el cual se somete para su análisis y discusión.

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

1.- **REGISTRO DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM:** Acto seguido se procedió a verificar la asistencia del quórum necesario para iniciar la sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero del día 11 de julio de 2025, dando inicio a las 13: 16 horas, para lo cual se pasa lista de asistencia y se declara que existe quórum legal para sesionar.

2.- **LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA:** La presidenta del Comité instruye al secretario técnico para que someta a aprobación, de los presentes, la orden del día, siendo aprobada por UNANIMIDAD, no se han considerado asuntos generales por tratarse de una sesión extraordinaria. Por lo cual instruye al Secretario Técnico para dar inicio con la presentación de casos.

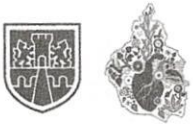
3. **PRESENTACION DE LOS CASOS:** El secretario técnico, procede con los casos a tratar a efecto de iniciar, su análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la propuesta emitida por las unidades administrativas correspondientes.

3.1 Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de Información de Acceso Restringido en su modalidad de RESERVADA (inexistencia parcial) en relación a los oficios de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana.

*AGAM/DGODU/DCODU/SLIU/1276/2025, con folio de la solicitud: 092074425001616 y*

*AGAM/DGODU/DCODU/SLIU//1277/2025 con folio 092074425001652 ambos de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, el cual se transcribe textual:*

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'AGAM' and other initials.*



*"Con base en las manifestaciones de construcción de Plazas Comerciales registradas en sus demarcaciones durante los últimos 15 años, es decir, desde el año 2010, solicito atentamente que me informen: Cuantas plazas comerciales han sido construidas, el nombre del proyecto, su ubicación, su tamaño o dimensión en m2, el polígono de su construcción y coordenadas de geo referencia, a cargo de que desarrollador (empresa) se realizaron, su declaración de impacto ambiental, su calceta de demanda de agua, diario, semanal o mensual, como la hayan calculado: si cuenta con sistemas de captación pluvial, la manera en que se hará a gestión, obtención hídrica para dicho proyecto, la fecha que fueron autorizadas, su fecha de conclusión de construcción y apertura, quienes fueron sus directores responsables de obra (DRO) y el nombre del alcalde o delegado de turno de cada una"*

**FUNDAMENTO:** con el objetivo de que se analice la propuesta de clasificación de la Información como **Reservada (inexistencia parcial)**, correspondiente a la información requerida por el usuario, esto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 217 fracciones I, II, III, 218 y 219 de la Ley en comento.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 17, 18, 88, 90, 91, 217, 218, y 219, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México., a continuación, se observará el desarrollo de la Declaración de inexistencia parcial e incompetencia:

- I. El cálculo de captación pluvial y obtención hídrica corresponde a parte de las funciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SEGIAGUA, anteriormente conocido como SACMEX) sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, que es la Unidad administrativa que tiene por objetivo el de "... prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización...", por lo que refiere a la información de cálculo de demanda de agua, se advierte que es competencia de SEGIAGUA, el análisis de dicho cálculo, y que dentro del expediente solo se localiza la información referente al proyecto aprobado por la institución, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 inciso I) literal d), del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México)
- II. La declaración de impacto ambiental corresponde a parte de las funciones de La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), del gobierno de la Ciudad de México, que es la Secretaría que "...trabaja en una agenda enfocada a cinco rubros prioritarios para la protección del entorno ambiental y para promover un desarrollo sustentable del medio ambiente, con metas y acciones claras para el aprovechamiento integral y eficiente del capital natural y una nueva gobernanza ambiental que nos permita invertir, mantener y hacer una buena gestión de nuestros recursos naturales. Quien tiene los objetivos prioritarios: Calidad del aire y cambio climático; Suelo de conservación y biodiversidad; Infraestructura urbana verde; Abastecimiento y Calidad del Agua; Educación y comunicación ambiental..."; y conforme lo señalado en el artículo 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra. Toda vez que es la autoridad competente para evaluar, minimizar, restaurar y autorizar los posibles impactos ambientales generados por la realización de una obra o actividad. Toda vez que la Declaratoria de Cumplimiento Ambiental es el "...ARTÍCULO 44.- La evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.



III. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental se inicia mediante la presentación del estudio de impacto ambiental en sus diferentes modalidades ante la Secretaría y concluye con la resolución o dictamen que esta emita. La elaboración del estudio de impacto ambiental se sujetará a lo que establecen la presente Ley y su reglamento correspondiente a la materia. Las modalidades de los estudios de impacto ambiental son: 1. Evaluación ambiental estratégica. I. Manifestación de impacto ambiental específica; III. Manifestación de impacto ambiental general; IV. Informe preventivo; V. Estudio de riesgo ambiental; y VI. Declaratoria de cumplimiento ambiental...". Sin embargo, dentro de cada uno de los expedientes se incluye el resolutivo correspondiente a el impacto ambiental en cualquiera de sus modalidades. (Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad General, Especifico, Estudio de Daño Ambiental, Informe Preventivo, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental)

**MOTIVACIÓN:** En virtud, de que la información solicitada, no fue requerida de origen en los formatos establecidos, por lo que no se cuenta con información al respecto, salvo la información referente a ubicación, tamaño, promovente, fecha de registro, fecha de conclusión, director Responsable de Obra y nombre del alcalde o delegado al momento del registro.

La presidenta le otorga la palabra a la titular del órgano interno de control la cual argumenta que no es requisito plasmar esa información en ningún documento, así que no es declarada información "inexistente", así mismo se deberá tomar en cuenta el **critero 8:** "en el cual es en principio de máxima publicidad, que busca garantizar que la información en poder de los sujetos obligados sea accesible para cualquier persona. Este principio implica que la información pública se considera la regla general, y cualquier restricción a su acceso debe ser excepcional y justificada por razones de interés público o seguridad nacional.", así mismo la presidenta en ese mismo orden de ideas, se manifestó a favor de considerar ese criterio, pues dentro de la reglamentación, así como la fundamentación y motivación no se puede considerar la "inexistencia parcial" de información, por lo cual y en aras de dar certeza a la solicitud del peticionario se propone a consideración del pleno, la REVOCACIÓN de la solicitud, por lo cual se le solicita al secretario técnico, someter a votación el proyecto a discusión, informando a los integrantes del comité, el resultado de la misma, el cual la mayoría se manifestó en favor de revocación del proyecto, así mismo cero votos en contra y una abstención de parte del órgano interno de control, dando con ello el resultado final de la votación el cual se modifica y se confirma la REVOCACIÓN de la solicitud.

**3.2** Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de Información de Acceso Restringido en su modalidad de **CONFIDENCIAL** en relación al oficio de la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos, **AGAM/DGA/DACH/SAP/UDNP/836/2025 con folio 092074425001606** el cual se transcribe textual...

"Deseo conocer todo el personal adscrito a la alcaldía GAM, cuantos son de base, de estructura, de honorarios, por nómina y similares. Cuanto presupuesto es destinado al pago de nómina y prestaciones a mayo 2025, cuantos son deudores alimenticios, cuanto y quiénes se les descuenta por pago de pensión alimenticias en el mes o quincena de mayo 2025, cabe mencionar que de la anterior solicitud solo se somete a su consideración, en la modalidad de confidencial lo subrayado y en negritas.

**FUNDAMENTO:** Con el objetivo de acreditar que se actualiza en la especie la causal prevista en los artículos arriba referidos, es procedente aplicar la prueba de daño prevista por el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al tenor de las siguientes consideraciones:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;** Evidentemente con la divulgación del contenido de la información solicitada por el peticionario, se darían a conocer datos identificativos que en un momento dado pueden ser utilizados en perjuicio de los servidores públicos que les descuentan de su salario el pago por concepto de pensión alimenticia, máxime que es información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, la cual, está protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales, por consiguiente, se darían a conocer datos sensibles que afectarían sin el consentimiento expreso de la persona quien es titular de los mismos

**II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y** con la divulgación del contenido de la información solicitada por el peticionario, se darían a conocer datos identificativos que en un momento dado pueden ser utilizados en perjuicio de los servidores públicos que les descuentan de su salario el pago por concepto de pensión alimenticia, máxime que es información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, la cual, está protegida a través de un marco jurídico rígido, de tratamiento y manejo de datos personales, así como también se darían a conocer datos sensibles que afectarían sin el consentimiento expreso de la persona quien es titular de los mismos.

**II. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio,** El contenido de la información solicitada por el peticionario podría representar una clara desproporcionalidad, ya que, se vería beneficiada con la obtención de la misma en perjuicio del titular(es) de los datos personales que se solicitan sean clasificados como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, por tener datos identificativos y sensibles, los cuales, están protegidos por la Ley de Materia Derivado de lo anterior, se solicita que dicha información sea clasificada de acceso restringido en su modalidad de Confidencial, ya que está protegida por el derecho fundamental a la vida privada, como lo son los datos identificativos, mismos que son considerados como confidenciales, ya que se ubican dentro de las categorías de datos personales establecidas por los "Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México)", cuyo acceso es limitativo a sus titulares, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 6° fracción VII, 38 fracciones y XXII, 88, 90, fracción I y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCDMX), así como por el 3° fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), así como lo dispuesto en el numeral 5, fracción I de dichos Lineamientos en correlación con el considerando 14 del "Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial.

**MOTIVACIÓN:** En virtud, de que la información solicitada contiene **datos sensibles** que pueden vulnerar la integridad de una persona, se deberá considerar, los elementos aportados a efecto **CONFIRMAR**, la propuesta a discusión en este punto.

Por lo anterior el secretario técnico, someter a votación el proyecto a discusión, informando al pleno el resultado de la votación, donde la mayoría se pronuncia a favor del proyecto por lo cual se confirma, la clasificación de información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, así mismo, cero votos en contra y una abstención de la titular del órgano interno de control.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



3.3- Análisis y en su caso confirmación, modificación o revocación de la propuesta de clasificación de Información de Acceso Restringido en su modalidad de RESERVADA en relación al oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos: AGAM/DGAJG/DAJ/2151/2025 folio 092074424002821 el cual se transcribe textual...

*"Conocer el nombre completo, las funciones que realizaba y el cargo de la persona servidora pública que fue sancionada y remitida al ministerio público por cobrar la entrada a los peregrinos en las instalaciones de la casa del Peregrino"*

**FUNDAMENTO:** Con fundamento en el artículo 183, fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala: **Artículo 183.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

III. Contenga los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación. Sin embargo, una vez que se determine el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables.

**MOTIVACIÓN:** En ese sentido, dado que los datos solicitados forman parte de la información incorporada a la carpeta de investigación por la Agencia del Ministerio Público, y con el propósito de proteger el proceso correspondiente solicitamos se clasifique dicha información como reservada, en términos del artículo 36 de la Ley antes citada, con la finalidad de evitar que se filtre o utilice de manera indebida. Esto, toda vez que el Ministerio Público es la autoridad encargada de reunir los indicios necesarios para el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, de recabar los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

En virtud de lo anterior el secretario técnico, someter a votación el proyecto a discusión, manifestando: quienes estén a favor de confirmar la modalidad de RESERVADA, sírvanse levantar la mano, por lo cual la mayoría en favor del proyecto de la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA POR TRES AÑOS**, así mismo cero votos en contra y una abstención de parte del órgano interno de control ----

3.4.- Análisis y en su caso **CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN** de la propuesta para la creación de las "**VERSIONES PÚBLICAS**" en relación a 13 documentos de seguridad, pertenecientes a la Dirección General de Integración Territorial, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico, en virtud de recibir de la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México, diversas solicitudes denominadas "cumplimiento de fallo", motivo por el cual se somete para su análisis y discusión, siendo estas las siguientes:

**Dirección General de Integración Territorial:**

- "Documento de seguridad del sistema locatarios de mercados y tianguis, vía pública, giros mercantiles, asesorías y orientación jurídica en la zona territorial 2 "con folio 092074424002641

**¡LATE CON FUERZA!**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN

*Handwritten signatures and notes in blue ink.*



- " Documento de seguridad del sistema locatarios de mercados y tianguis, vía pública, giros mercantiles, asesorías y orientación jurídica en la zona territorial 6" con folio 092074424002647
- " Documento de seguridad del sistema locatarios de mercados y tianguis, vía pública, giros mercantiles, asesorías y orientación jurídica en la zona territorial 3 con folio 092074424002642
- " Documento de seguridad del sistema locatarios de mercados y tianguis, vía pública, giros mercantiles, asesorías y orientación jurídica en la zona territorial 4 con folio 092074424002643
- " Documento de seguridad del sistema servicios de panteones en la zona territorial 4" con folio 092074424002655
- " Documento de seguridad del sistema desarrollo social zona 7" con folio 092074424002634
- " Documento de seguridad del sistema desarrollo social zona 4" con folio 092074424002631
- " Documento de seguridad del sistema desarrollo social zona 3" con folio 092074424002630
- " Documento de seguridad del sistema servicios de panteones en la zona territorial 9" con folio 092074424002660

**Dirección General de Administración:**

- " Documento de seguridad del sistema expedientes de personal" con folio 092074424002662

**Dirección General de Obras y desarrollo Urbano:**

- "Documento de seguridad del sistema información de contratistas de obra pública" con folio 092074424002622

**Dirección General de Obras y desarrollo Urbano:**

- "Documento de seguridad del sistema procedimiento general de atención al público en ventanilla única" con folio 092074424002616



**Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico**

- "Documento de seguridad del sistema programas sociales apoyo al pago de renta de lecherías" 092074424002618.

En virtud de haber enunciado cada uno de los puntos con sus respectivos "documentos de seguridad", se procede a preguntar a las y los integrantes de este comité, si se CONFIRMA, la creación de las "versiones públicas", votando la mayoría por la propuesta, así mismo teniendo cero votos en contra y una obtención del órgano interno de control.

Por lo anterior, este comité en su sexta sesión extraordinaria 2025, informa el siguiente:

-----**ACUERDO AGAM/CT/EX/006/2025**-----

**PRIMERO:** En el caso de la unidad administrativa denominada Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana, y con fundamento en el artículo 90 fracción II, **SE REVOCA** la propuesta de la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA (inexistencia parcial)** así mismo, se hace del conocimiento que se deberá de considerar, **el criterio 8:" En el principio de máxima publicidad, que busca garantizar que la información en poder de los sujetos obligados sea accesible para cualquier persona. Este principio implica que la información pública se considera la regla general, y cualquier restricción a su acceso debe ser excepcional y justificada por razones de interés público o seguridad nacional."**

En atención a los datos solicitados se ordena al ente entregar dicha información estadística, e informar al recurrente la modalidad "consulta directa", en la oficina de la Subdirección de Licencias e Infraestructura Urbana a efecto de cumplir cabalmente con lo solicitado. -----

**SEGUNDO:** Para el caso de la jefatura de la unidad administrativa nóminas y pagos, y en atención a la naturaleza de los **datos personales identificativos**, que contiene dicho expediente y con fundamento en el artículo 180 y 186 se CONFIRMA la clasificación de información en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, dentro de la solicitud solo el siguiente párrafo: cuantos son deudores alimenticios, cuanto y quienes se les descuentan por pago de pensión alimenticias en el mes o quincena de mayo 2025.

Por lo anterior, se manifiesta darse por notificadas del presente acuerdo, procediendo y obligándose a proveer lo necesario para su exacto cumplimiento y publicación en los tiempos establecidos. -----

**TERCERO:** En el caso de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en atención que la información requerida forma parte de una carpeta de investigación en curso por la Agencia del Ministerio Público, y con el propósito de proteger el proceso correspondiente **SE CONFIRMA** la clasificación de información Restringida en su modalidad de **RESERVADA DURANTE UN PERIODO DE 3 AÑOS** o antes en caso de darse con antelación y se dé por concluida la carpeta de investigación.

Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, se manifiesta darse por notificada del presente acuerdo, procediendo a proveer lo necesario para su exacto cumplimiento y publicación en los tiempos establecidos. -----

**CUARTO:** En lo referente a los documentos de seguridad, **SE CONFIRMA** la creación de las "Versiones Publicas" de las siguientes unidades administrativas: Dirección General de Integración Territorial, Dirección General de Administración, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección Ejecutiva de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Económico

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with the number 8 and various initials.



Por lo anterior, los integrantes de este comité, se manifiestan darse por notificadas del presente acuerdo, procediendo a su firma y obligándose a proveer lo necesario para su exacto cumplimiento en los tiempos establecidos. -----

**-----CIERRE Y CLAUSURA DE LA SESIÓN-----**

Una vez que se ha cumplido con la orden día, y siendo las 14: 21 horas del día 11 de julio de 2025, se da por concluida la sexta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la alcaldía Gustavo A. Madero. Firmando al margen y al calce las once fojas que conforman la presenta acta, todos los que en ella intervinieron, para los efectos legales y administrativos que haya lugar. -----

**MTRA. ANA MARÍA ALVARADO MORALES**

*[Firma]*  
**PRESIDENTA**

<p><b>LIC. EDUARDO SALAZAR BALLESTEROS</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>SECRETARIO TÉCNICO</p>	<p><b>C.P. LESLI DIAZ NAVA</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (VOCAL)</p>
<p><b>LIC. VERÓNICA ALICIA HERNÁNDEZ VERA</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (SUPLENTE)</p>	<p><b>C. JOVANI PACHECO RAMÍREZ</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL (SUPLENTE)</p>
<p><b>LIC. MAYRA LETICIA RAMOS CAJICÁ</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO (SUPLENTE)</p>	<p><b>LIC. FERNANDO TRINIDAD ANAYA</b></p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL ( SUPLENTE)</p>



<p><b>MTRO. CUAUHTÉMOC ARGUELLO PALOMO</b></p>  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DE JURÍDICOS Y DE GOBIERNO (SUPLENTE)</p>	<p><b>C. JOSÉ LUIS BETANCOURT CERVANTES</b></p>  <p>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS (SUPLENTE)</p>
<p><b>LIC. KORHELL ROBERTHO VÁZQUEZ BERMÚDEZ</b></p>  <p>DIRECTOR EJECUTIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (VOCAL)</p>	<p><b>MTRO. ENRIQUE ISLAS MONROY</b></p>  <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA, UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL VOCAL (SUPLENTE)</p>
<p><b>LIC. AARÓN QUIROZ JIMÉNEZ</b></p>  <p>COORDINACIÓN DE ASESORES DEL ALCALDE VOCAL (SUPLENTE)</p>	<p><b>C. CUITLÁHUAC GUZMÁN LÓPEZ</b></p>  <p>JUD. DE ARCHIVOS INVITADO PERMANENTE</p>
<p><b>LIC. ESTEFANY MONSERRAT PÁJARO HERNÁNDEZ</b></p>  <p>DIRECTORA EJECUTIVA DE FOMENTO COOPERATIVO (VOCAL)</p>	<p><b>MTRO. ERIC ABEL HERNÁNDEZ MERCADO</b></p>  <p>DIRECTOR EJECUTIVO DE MEJORA CONTINUA A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL (VOCAL)</p>



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
SECRETARÍA TÉCNICA



ALCALDÍA  
**GUSTAVO A. MADERO**  
¡LATE CON FUERZA!

**LIC. ILSE NAYELLI RUBIO AMEZQUITA**

JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE NOMINAS Y  
PAGOS  
(INVITADA Y PONENTE)

**ARQ. JOAQUÍN PATRICIO ÁVILA LUNA**

SUBDIRECTOR DE LICENCIAS E INFRAESTRUCTURA  
URBANA  
(INVITADO Y PONENTE)

*"Estas firmas corresponden al acta de la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, celebrada el viernes 11 de julio de 2025"*